

**CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN HISPANAS Y
BILINGÜES ***

(CODIFICACIÓN NO OFICIAL) †

ACUERDO No. 0015-14

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACION

Considerando:

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que a "*[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones que la administración requiera para su gestión*";
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República establece que "*La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que** según el artículo 344 de la Norma Suprema antes citada, el Estado "*[...] ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, la que regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*";
- Que** el artículo 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), dispone que "*Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios*";
- Que** el artículo 54 del ERJAFE señala que: "*La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial*";

* **Acuerdo Ministerial No. 0015-14**, de 03 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 198 de 08 de marzo de 2014 y su reforma subsiguiente dada a través del **Acuerdo Ministerial No. 0039-14**, de 11 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 217 de 02 de abril de 2014.

† Elaborada por la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa del Ministerio de Educación; actualizado a 02 de abril de 2014.

**CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DE EDUCACIÓN**

- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que *"La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República"*;
- Que** la Disposición General Primera de la LOEI, determina que *"Las Direcciones Provinciales seguirán cumpliendo sus funciones actuales hasta que éstas sean asumidas por las nuevas instancias desconcentradas."*;
- Que** de conformidad con lo determinado en el artículo 25 de la LOEI la Autoridad Educativa Nacional se encuentra conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentradas que son: zona intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües;
- Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en su Disposición Transitoria Primera, prescribe que: *"Con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación, las Direcciones Distritales cuyas sedes correspondan a capitales de provincia cumplirán inicialmente con las funciones de las actuales Direcciones Provinciales. Dichas funciones serán transferidas progresivamente a las demás Direcciones Distritales que pertenecen a esa provincia, hasta que las asuman por completo, de acuerdo a su capacidad operativa.- Para el caso de las capitales de provincia que tengan más de un Distrito educativo, el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional definirá una Dirección Distrital que inicialmente cumplirá con las funciones de las actuales Direcciones Provinciales. Dichas funciones serán transferidas progresivamente a las demás Direcciones Distritales que pertenecen a esa provincia, hasta que las asuman por completo, de acuerdo a su capacidad operativa."*;
- Que** con el Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, la Autoridad Educativa Nacional expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados que corresponde a las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, del Distrito de Guayaquil, Coordinaciones Zonales y las Direcciones Distritales de Educación;
- Que** con los cambios del nuevo modelo de gestión del Ministerio de Educación e implementación de las diferentes estructuras de desconcentración territorial a las que deben sujetarse las entidades de esta Cartera de Estado, se ocasiona la creación y el cierre de varias Entidades Operativas Desconcentradas –EOD's;

**CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DE EDUCACIÓN**

Que para el procedimiento de cierre y apertura de EOD's es necesario establecer lineamientos para el traslado y cierre de saldos contables y presupuestarios, con la finalidad de facilitar el desarrollo de cada una de estas actividades; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, cumpliendo los principios constitucionales y legales vigentes.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22 literales t) y u); de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Disponer el cierre definitivo de las Direcciones Provinciales de Educación Hispánicas y Bilingües bajo los lineamientos que se describen en el presente Acuerdo Ministerial.

Art. 2.- A partir del 1 de febrero de 2014, las actividades y responsabilidades que venían siendo ejecutadas por las Direcciones Provinciales de Educación Hispánicas y Bilingües, serán asumidas por las nuevas Unidades Administrativas (Direcciones Distritales de Educación), de acuerdo al siguiente detalle:

COORDINACIÓN ZONAL	PROVINCIA	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN DEFINIDA	
		EOD	DESCRIPCIÓN EOD	TIPO	DISTRITO	NOMBRE DEL DISTRITO
COORDINACIÓN ZONAL 1	CARCHI	104	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE CARCHI	HISPANO	04D01	DIRECCIÓN DISTRICTAL 04D01 SAN PEDRO DE HUACA - TULCAN - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 1	ESMERALDAS	108	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE ESMERALDAS	HISPANO	08D01	DIRECCIÓN DISTRICTAL 08D01 ESMERALDAS - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 1	ESMERALDAS	208	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE ESMERALDAS	BILINGÜE	08D01	DIRECCIÓN DISTRICTAL 08D01 ESMERALDAS - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 1	IMBABURA	110	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE IMBABURA	HISPANO	10D01	DIRECCIÓN DISTRICTAL 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URQUQUI-EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 1	IMBABURA	210	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE IMBABURA	BILINGÜE	10D03	DIRECCIÓN DISTRICTAL 10D03 COTACACHI - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 1	IMBABURA	231	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIONALIDAD AWA	BILINGÜE	10D01	DIRECCIÓN DISTRICTAL 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URQUQUI-EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 1	SUCUMBÍOS	121	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE SUCUMBÍOS	HISPANO	21D01	DIRECCIÓN DISTRICTAL 21D01 CASCALES-GONZALO PIZARRO-SUCUMBÍOS - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 1	SUCUMBÍOS	221	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE SUCUMBÍOS	BILINGÜE	21D01	DIRECCIÓN DISTRICTAL 21D01 CASCALES-GONZALO PIZARRO-SUCUMBÍOS - EDUCACIÓN

**CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DE EDUCACIÓN**

COORDINACIÓN ZONAL 1	SUCUMBÍOS	233	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIONALIDAD SIONA-SECOYA-COFAN	BILINGÜE	21D03	DIRECCIÓN DISTRITAL 21D03 CUYABENO-PUTUMAYO - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 2	NAPO	115	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE NAPO	HISPANO	15D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 15D01 ARCHIDONA - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA - TENA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 2	NAPO	215	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE NAPO	BILINGÜE	15D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 15D01 ARCHIDONA - CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA - TENA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 2	ORELLANA	122	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE ORELLANA	HISPANO	22D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 22D01 JOYA DE LOS SACHAS - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 2	ORELLANA	222	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE ORELLANA	BILINGÜE	22D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 22D01 JOYA DE LOS SACHAS - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 2	PICHINCHA	217	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE PICHINCHA	BILINGÜE	17D10	DIRECCIÓN DISTRITAL 17D10 CAYAMBE-PEDRO MONCAYO - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	CHIMBORAZO	106	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE CHIMBORAZO	HISPANO	06D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 RIOBAMBA- CHAMBO - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	CHIMBORAZO	206	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE CHIMBORAZO	BILINGÜE	06D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 RIOBAMBA- CHAMBO - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	COTOPAXI	105	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE COTOPAXI	HISPANO	05D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	COTOPAXI	205	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE COTOPAXI	BILINGÜE	05D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	PASTAZA	11	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA NACIONALIDAD WAO	BILINGÜE	16D02	DIRECCIÓN DISTRITAL 16D02 ARAJUNO - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	PASTAZA	116	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE PASTAZA	HISPANO	16D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA-MERA -SANTA CLARA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	PASTAZA	216	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE PASTAZA	BILINGÜE	16D02	DIRECCIÓN DISTRITAL 16D02 ARAJUNO - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	PASTAZA	10	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA NACIONALIDAD ZÁPARA, PROYECTO ORALIDAD ZÁPARA	BILINGÜE	6647	DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	PASTAZA	234	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIONALIDAD ACHUAR	BILINGÜE	6647	DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01 PASTAZA-MERA-SANTA CLARA-EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	TUNGURAHUA	118	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE TUNGURAHUA	HISPANO	18D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 18D01 - PARROQUIAS URBANAS :(LA PENÍNSULA A SAN FRANCISCO) Y PARROQUIAS RURALES: (AUGUSTO N. MARTINEZ A ATAHUALPA) - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 3	TUNGURAHUA	218	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE TUNGURAHUA	BILINGÜE	18D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 18D01 - PARROQUIAS URBANAS :(LA PENÍNSULA A SAN FRANCISCO) Y PARROQUIAS RURALES: (AUGUSTO N. MARTINEZ A ATAHUALPA) - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 4	MANABÍ	13	DIRECCIÓN INTERCANTONAL DE EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE MANABÍ CON JURISDICCIÓN SOBRE LOS CANTONES: CHONE FLAVIO ALFARO Y EL CARMEN (SEDE: Chone)	HISPANO	13D07	DIRECCIÓN DISTRITAL 13D07 CHONE - FLAVIO ALFARO - EDUCACIÓN



**CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DE EDUCACIÓN**

COORDINACIÓN ZONAL 4	MANABÍ	113	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE MANABÍ	HISPANO	13D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 PORTOVIEJO - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	12	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	HISPANO	23D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 23D01 - PARROQUIAS URBANAS RÍO VERDE A CHIQUILPE Y PARROQUIAS RURALES ALLURIQUÍN A PERIFERIA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 4	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	232	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE LA NACIONALIDAD TSÁCHILA	BILINGÜE	23D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 23D01 - PARROQUIAS URBANAS RÍO VERDE A CHIQUILPE Y PARROQUIAS RURALES ALLURIQUÍN A PERIFERIA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 5	BOLÍVAR	102	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE BOLÍVAR	HISPANO	02D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 GUARANDA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 5	BOLÍVAR	202	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE BOLÍVAR	BILINGÜE	02D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 GUARANDA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 5	GALÁPAGOS	120	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE GALÁPAGOS	HISPANO	20D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 20D01 SAN CRISTÓBAL - SANTA CRUZ - ISABELA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 5	LOS RÍOS	112	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE LOS RÍOS	HISPANO	12D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 12D01 BABA - BABAHOVO - MONTALVO - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 5	SANTA ELENA	124	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ELENA	HISPANO	24D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA- EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 6	AZUAY	101	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DEL AZUAY	HISPANO	01D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 01D01 PARROQUIA URBANA MACHÁNGARA A BELLAVISTA Y PARROQUIAS RURALES NULTI SAYAUSI -EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 6	AZUAY	201	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE AZUAY	BILINGÜE	01D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 01D01 PARROQUIA URBANA MACHÁNGARA A BELLAVISTA Y PARROQUIAS RURALES NULTI SAYAUSI-EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 6	CAÑAR	103	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE CAÑAR	HISPANO	03D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 03D01 AZOGUES - BIBLIÁN - DELEG - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 6	CAÑAR	203	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE CAÑAR	BILINGÜE	03D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 03D01 AZOGUES - BIBLIÁN - DELEG - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 6	MORONA SANTIAGO	114	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE MORONA SANTIAGO	HISPANO	14D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 14D01 MORONA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 6	MORONA SANTIAGO	214	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE MORONA SANTIAGO	BILINGÜE	14D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 14D01 MORONA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 7	EL ORO	107	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE EL ORO	HISPANO	07D02	DIRECCIÓN DISTRITAL 07D02 MACHALA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 7	LOJA	111	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE LOJA	HISPANO	11D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 11D01 LOJA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 7	LOJA	211	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE LOJA	BILINGÜE	11D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 11D01 LOJA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 7	ZAMORA CHINCHIPE	119	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE ZAMORA CHINCHIPE	HISPANO	19D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI - ZAMORA - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 7	ZAMORA CHINCHIPE	219	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE DE ZAMORA CHINCHIPE	BILINGÜE	19D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 19D01 YACUAMBI - ZAMORA - EDUCACIÓN

**CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DE EDUCACIÓN**

COORDINACIÓN ZONAL 8	GUAYAS	109	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE GUAYAS	HISPANO	09D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 09D01 XIMENA 1 - PARROQUIAS RURALES: PUNA - ESTUARIO DEL RÍO GUAYAS - EDUCACIÓN
COORDINACIÓN ZONAL 8	GUAYAS	235	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL KICHWA DE LA COSTA Y GALÁPAGOS (DEIKCYG)	BILINGÜE	09D01	DIRECCIÓN DISTRITAL 09D01 XIMENA 1 - PARROQUIAS RURALES: PUNA - ESTUARIO DEL RÍO GUAYAS - EDUCACIÓN
"COORDINACIÓN ZONAL 9"	"PICHINCHA"	"117"	"DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE PICHINCHA"	"HISPANO"	"17D04"	"DIRECCIÓN DISTRITAL 17D04 - PARROQUIAS URBANAS PUENGASÍ A ITCHIMBÍA - EDUCACIÓN"

(Nota: Se sustituye la última fila de la tabla, de conformidad con la reforma realizada en el Acuerdo Ministerial No. 0039-11 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 217 de 02 de abril de 2014).

Art. 3.- Disponer que los distributivos de docentes, administrativos, código de trabajo y de servicios de las Direcciones Provinciales Hispanas y Bilingües sean asumidos por la Entidad Operativa Desconcentrada definida en el artículo 2 de este Acuerdo.

Art. 4.- El cierre de las Direcciones Provinciales se realizará con la participación de los actores y procesos que se establecen a continuación:

a) Un servidor de cada una de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil y Coordinaciones Zonales, se encargará de coordinar y supervisar el proceso de transición respecto al tema financiero, contable, nómina y bienes de las Direcciones Provinciales Hispanas y Bilingües, mismo que será designado por la máxima autoridad del nivel de Gestión Zonal.

b) La persona que labore como contador de la Dirección Provincial de Educación Hispana y Bilingüe será el encargado de realizar el cierre contable de esta unidad administrativa. El contador de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil y Coordinaciones Zonales será el encargado de realizar la apertura contable de los distritos de reciente creación, hasta que se designe al titular de esa Dirección Distrital que correspondan a su jurisdicción.

c) El encargado de nómina de las Direcciones Provinciales de Educación Hispanas y Bilingües realizará el cambio en el distributivo de remuneraciones de docentes, administrativos, código de trabajo y de servicios, conforme el detalle del artículo 2 del presente Acuerdo. Este proceso se realizará en coordinación con el responsable de talento humano del respectivo Nivel de Gestión Zonal y Subsecretarías de Educación de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito.

d) El responsable del control de bienes o quien haga sus veces en cada una de las Direcciones Provinciales, entregará el inventario ordenado y actualizado de todos los bienes a sus contrapartes de los Distritos Educativos de reciente creación, caso contrario la entrega

**CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DE EDUCACIÓN**

recepción se realizará con los responsables del control de bienes del Nivel de Gestión Zonal y Subsecretarías de Educación de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito y Coordinaciones Zonales, desde donde serán reubicados conforme a las necesidades de las unidades administrativas existentes. En el inventario se detallará el estado en el que se encuentran los bienes y demás características que permitan individualizar e identificar a cada uno de ellos.

e) La Dirección Nacional Financiera desactivará a los usuarios de todo el personal del área financiera de las Direcciones Provinciales de Educación Hispanas y Bilingües, y a su vez, activará los usuarios en las Entidades Operativas Desconcentradas de reciente creación, con excepción de los Distritos Educativos de las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil, ya conformados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Coordinación General Administrativa y Financiera será la encargada de emitir los lineamientos generales que deberán seguirse para el proceso de cierre de saldos contables, presupuestarios, tesorería y nómina, así como del traspaso de bienes.

SEGUNDA.- Se responsabiliza del seguimiento y control de las disposiciones emitidas en el presente Acuerdo Ministerial a las máximas autoridades del Nivel de Gestión Zonal y Subsecretarías de Educación de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito, quienes realizarán todas las acciones administrativas y legales correspondientes con el propósito de dar cumplimiento al presente Acuerdo Ministerial y deberán presentar hasta el 31 de marzo de 2014 un informe del avance de todos los procesos, actividades y bienes.

TERCERA.- Las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas de las Direcciones Provinciales de Educación cuyo cierre se dispone, serán asumidas de manera inmediata por las Direcciones Distritales puntualizadas en el artículo 2 del presente Acuerdo Ministerial.

CUARTA.- Las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 2014 de los servidores de cada una de las Direcciones Provinciales cuyo cierre se dispone, serán canceladas por el responsable financiero de la Entidad Operativa Desconcentrada (EOD) en proceso de cierre y, en cuanto a sus haberes finales, estos serán liquidados por los ordenadores de gasto y pago de las Direcciones Distritales de Educación de reciente creación que asuman las funciones de aquellas, según sus competencias.

QUINTA.- Disponer a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación ejecute los correspondientes exámenes especiales a la gestión financiera, administrativa y operativa del proceso de cierre de las Direcciones Provinciales de Educación Hispanas y Bilingües.

DISPOSICION FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

***CIERRE DEFINITIVO DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DE EDUCACIÓN***

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 de febrero de 2014.

[FIRMA]
Augusto X. Espinosa A
MINISTRO DE EDUCACIÓN

* * *

CODIFICACIÓN